

RESOLUCIÓN NÚMERO 10608 - 11 - 2023

Por la cual se declara desierta la INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. DC-SED-MC-528-2023.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto Departamental No. 1730 del 16 de septiembre de 2022, en uso de sus facultades y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía No. DC-SED-MC-528-2023 cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN, PUESTA EN ESCENA Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD 3 EN MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMOCIONEN LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2023003190106"*, conforme el principio de transparencia y publicidad, se publicó el día 08 de noviembre de 2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los estudios previos, viabilidad, documento extenso, presupuesto, certificado de disponibilidad presupuestal, Invitación pública de mínima cuantía, tal como se evidencia en la plataforma Secop II.

De conformidad con el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, el plazo para presentar ofertas de la Invitación referida se estableció hasta el día 10 de noviembre de 2023 a las 5:00 pm.

El día del cierre se presentó la siguiente propuesta:

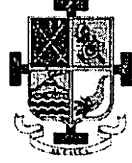
1. AERO PACIFIC EXPRESS SAS - NIT No. 901.182.187-7.

El 14 de noviembre fecha prevista para la publicación de la evaluación de las ofertas en el SECOP II, se realiza el respetivo informe y se evidencia que hubo un único proponente al cual se le indica que la propuesta económica no es válida, teniendo en cuenta que, se presentan inconsistencias en las cantidades de los ítems requeridos y los valores unitarios son mayores a los indicados en el proceso en mención, por esta razón se concluye que la propuesta del proponente AERO PACIFIC EXPRESS SAS - NIT No. 901.182.187-7, representada legalmente por el señor ANDRES ESTIVEN PAZ MANCILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.059.446.698, NO CUMPLE con los requisitos habilitantes, para lo cual el comité procede a RECHAZAR la propuesta teniendo en cuenta que incurrió en las siguientes causales de rechazo:

"

- 1) *Cuando de la propuesta, exceda el 100% del presupuesto oficial o los valores unitarios establecidos en la presente invitación.*
- 3) *Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición, o cuando ésta sea parcial o modifique lo establecido en la presente invitación."*

Por lo anteriormente expuesto, la entidad determina que al no ser posible la escogencia objetiva en el proceso, procede la declaratoria de desierto el proceso de mínima cuantía No. DC-SED-MC-528-2023, indicando que a falta de reglamentación de las causales para declarar desierto un proceso en la modalidad de mínima cuantía, se aplicará lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



Continuación Resolución No.

70608-11-2023

Al respecto, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto el proceso de selección:

"La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía No. DC-SED-MC-528-2023, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN, PUESTA EN ESCENA Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD 3 EN MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMOCIONEN LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2023003190106".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación.

Dado en Popayán a los, **05 NOV 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AMARILDO CORREA OBANDO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Revisó: Enelia Salina Chivatá – Líder Programa de Cultura
Revisó: Horacio Enrique Dorado – Abogado contratista Despacho SECD.
Proyectó: Santiago Antonio Narváez Ruiz – Abogado contratista oficina de Cultura